COMUNICACIÓN N° 2074/25

Concepción del Uruguay,

Visto:

El expediente N° 1130794 L 74, presentado por vecinos del Barrio "La Rural - 36 Viviendas" y;

Considerando:

Que, mediante el expediente referenciado en visto, se solicita la modificación de la Ordenanza N° 10.702, que da nombre a la plaza "Recuerdos de Víctimas de Accidentes de Tránsito" ubicada en las calles Delio Panizza y Entre Ríos de nuestra ciudad.

Que, estos ciudadanos solicitan nominar a dicho espacio bajo el nombre de "Tomás Barberán" y manifiestan que el nombre fue decidido en una reunión vecinal, el domingo 6 de octubre de 2024, argumentando que dicha persona creció en el barrio compartiendo música y cultura, y desean que ese sea el espíritu del espacio verde.

Que, el documento presentado cuenta con firmas de los vecinos, tal cual lo indica la ordenanza N°11.095, al momento de solicitar la nominación de calles, barrios, avenidas, pasajes, edificios, monumentos, sitios, espacios públicos y entidades públicas en general.

Que, la Comisión de Educación y Cultura, remitió dicho expediente al Asesor Legal del Honorable Concejo Deliberante, con el objetivo de consultarle la viabilidad del pedido de los vecinos y vecinas del Barrio "La Rural" - 36 viviendas.

Que, a fs. 3/6 del expediente, obra un informe que brinda este asesor, el que entre otros párrafos dice, apreciando el marco normativo que reglamenta la nominación de calles, edificios y espacios públicos, contando con diversas normas para ello… Que, la Ordenanza 1.573 refería a la "Nominación de Calles" y disponía en su art. 1° "Establécese que a partir de la promulgación de la presente Ordenanza la denominación de las calles de nuestra ciudad se regirá por el sistema siguiente: a) Solo se designarán las calles de la ciudad con los nombres de personas, acontecimientos y hechos cuya significación de orden nacional, provincial o municipal, sea de público reconocimiento. - b) Con preferencia se honrarán los nombres de los hijos dilectos de la ciudad o de aquellos que el público reconocimiento los indique como directos benefactores del progreso y del bien público de nuestra comunidad. - c) Los

ING. ROSANA SOSA ZITTO
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD C. DEL URUGUAY

DR. FACUNDO MORAZ DIAZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD C. DEL URUGUAY

Escaneado con CamScanner

cambios de nombres en la nomenclatura permanente de las calles, se hará siempre atendiendo las razones expuestas en los Incisos a) y b) de la presente Ordenanza."

Que, luego, refiere a la Ordenanza N° 1810, del año 1958, la que estableció la prohibición del cambio de nombre a las calles de la ciudad por el término de cinco (5) años.

Que, siguiendo con el análisis, la Asesoría Legal refiere a "…la necesidad de contener lo que implicaba una demanda constante de cambios de nombres a calles y espacios públicos que ya habían sido nominados y dotar al Honorable Concejo Deliberante de una herramienta que brinde elementos suficientes en cuanto a los antecedentes y fundamentos previos a la sanción de ordenanzas que adjudiquen nombres a calles y paseos públicos."

Que, por su parte, la Ordenanza N° 4642, específicamente en su Art. 7° expresaba: "A partir de sancionada la presente ordenanza, prohíbase el cambio de nombre a cualquier calle o espacio público que cuente con nominación otorgada mediante Ordenanza".

Que, posteriormente, la Ordenanza N° 11.095, sancionada en fecha 18 de agosto de 2022, deroga las Ordenanzas antes mencionadas (1.573, 1810 y 4.642). Asimismo, dispone en su Art. 1° que "Toda imposición de nombres de bienes inmuebles del Estado Municipal, calles, barrios, avenidas, pasajes, edificios, monumentos, sitios, espacios públicos y entidades públicas en general, deberá ser realizada en el marco de la misma."

Que, en cuanto al cambio de nombre para lugares con nominación ya asignada, ésta ordenanza modifica el criterio establecido por la anterior, permitiendo el cambio de nombre, pero con un criterio restrictivo, además de respetar la mayoría especial de 2/3 de los miembros de del Concejo Deliberante, el cambio debe fundarse en sólidas razones de naturaleza institucional, ética, histórica o cultural.

Que, del estudio de la evolución normativa sobre el tema, surge que la voluntad del legislador en lo relativo al cambio de nombre para lugares con nominación ya asignada siempre ha sido la de mantener un criterio restrictivo, pasando desde la prohibición del cambio a una admisión como última instancia, y en situaciones especiales. Vale decir, que la Ordenanza contempla la posibilidad del cambio de nombre de calles y espacios públicos como una situación excepcional.

Que, el Art. 8 de la Ordenanza N° 11.095 dispone: "Los concejales en funciones y miembros del Departamento Ejecutivo, como todo vecino de nuestra ciudad, podrá solicitar el cambio de nombre a sitios ya nombrados. Para ello, se establecen las

Escaneado con CamScanner

mismas condiciones y pasos que conciernen a la imposición de nombres, debiendo estar fundado en sólidas razones de naturaleza institucional, ética, histórica o cultural, en el marco de los dos tercios de los concejales."

Que, por último, refiere el Asesor Legal que, en relación al caso, "…si bien desde el punto de vista estrictamente jurídico no existe una prohibición expresa que impida el cambio de nombre solicitado, atendiendo al espíritu del legislador, entendido este como la intención o finalidad que inspiró la creación de la norma jurídica, se estima conveniente no proceder a la modificación solicitada por los firmantes."

Que, la Ordenanza N° 10.702, que da nombre al espacio público en cuestión bajo la denominación "RECUERDO DE VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", surge la voluntad del legislador en el sentido de asignar a dicho lugar un espacio donde las personas puedan conmemorar a aquellos seres queridos trágicamente fallecidos en accidentes de tránsito.

Que, es intención tanto de esta Comisión de Educación y Cultura como del Honorable Concejo Deliberante, atender las solicitudes que al respecto presenten los vecinos por los canales formales que correspondan.

Que, esta Comisión, atiende a las observaciones realizadas por el Asesor Legal del Concejo Deliberante, entendiendo la complejidad que requiere modificar el nombre a una plaza asignada por Ordenanza N° 10.702, aprobada por unanimidad del Cuerpo Legislativo, y el precedente que dicha solicitud podría presentar.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN:

Artículo 1°: Comuníquese a los vecinos y vecinas del Barrio "La Rural - 36 Viviendas", la imposibilidad de hacer lugar al cambio de nombre de la plaza "Recuerdos de Víctimas de Accidentes de Tránsito" sugerida por el nombre de "Tomás Barberán", en virtud a los considerandos expuestos en la presente.

Articulo 2°: Notifíquese de la presente a través de la Oficina de Notificaciones del Departamento Municipal, a la vecina Marta Vergniaud, en representación de los vecinos y vecinas del Barrio "La Rural - 36 Viviendas"; en el domicilio de Ruíz

Escaneado con CamScanner

Moreno N° 1104 de Concepción del Uruguay.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones "Juan Domingo Perón" del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025) - Fdo: Ing. Rossana Sosa Zitto - Presidenta. Dr. Facundo Mayoraz Díaz - Secretario.

DR. FACUNDO MAYORAZ DÍAZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD C. DEL URUGUAY

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

ING. ROSSANA SOSA ZITTO
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD C. DEL URUGUAY

Escaneado con CamScanner